+

Balga por sello quarto veinte m.s Año de 1720 =

Perez de Tudela vezino desta Ciud. especialmente
para que en nuestro nonbre parezca ante el S.r Corregor. de la
referida de Murzia y ante quien mas conbenga y haga
entrego en forma Juridica de los dhos veinte y nuebe onbres
que para este efecto se le entregaran reseñados con los despa
chos nezesarios y que echo el referido entrego y los demas que
en adelante se llevaren p.a el cumplim.to de dhos. setenta on
bres tomara rezivo de ellos a favor desta Ciud. y cumplido
el dho. numero no obligue en toda forma como tal Ciudad
a que dhos setenta onbres asistiran en los regim.tos donde fueren des
tinados todo el tiempo que por S.Mg.d se mandare sin hazer ausenzia
alguna y si alguno falleziere o desertare nos obligue a su reemplazo
en conformidad de lo dispuesto por S.Mg.d y para su ejecuz.on
y cumplim.to pueda benir persona de dha Ciud. de Murzia
a esta con el salario competente sobre lo qual pueda otorgar las
escriptura o escrituras de obligaz.on que conbenga con todas
las clausuras y firmezas que para su balidaz.on se re
quieran las quales aprovamos como si presentes fueramos a su
otorgam.to sometiendonos p.a su cumplim.to a la Just.a o Juez
a quien tocare el expidiente de lo referido que para todo
ello y lo anexo y dependiente le otorgamos tan cumplido y
bastante poder como se requiere de dro. sin limitazion con
sus inzidenzias y dependenzias anexidades y conexidades
franca libre y gen.l administrazion y con facultad
de jurar y injuriar y lo poder sostituir y con la obligaz.on
y relevazion nezesaria y al cumplim.to de lo espresado
en este poder y lo que en su birtud se hiziere obligamos
los proprios y rentas desta dha. Ciud. y los de dhos vezinos
a quien privativam.te toca el cumplim.to de lo referido